

NORMAS IV CONGRESO COMFIA

Consejo Federal
11-12 de ABRIL de 2012

INDICE

Presentación.

- Disposiciones Transitorias.
- Normas Generales.
- Calendario Previo al X Congreso Confederal.
- Capítulo I. Sobre las asambleas congresuales y conferencias congresuales del primer nivel a celebrar en el marco del X Congreso de la CS de CCOO.
- Capítulo II. Sobre los congresos del segundo nivel a celebrar en el marco del X Congreso de la CS de CCOO.
- Capítulo III. Sobre los congresos del tercer nivel de las federaciones de nacionalidad/regionales y uniones provinciales, comarcales o insulares en el marco del X Congreso de la CS de CCOO.
- Capítulo IV. Sobre el IV Congreso de COMFIA-CCOO
- Capítulo V. Normas y Procedimiento de Reclamaciones sobre el desarrollo del Proceso Congresual previos al X Congreso de la CS de CC.OO.
- Anexo I. Número de delegados y delegadas que compondrán los diferentes congresos en función del número de afiliados y afiliadas.
- Anexo II. Modelo de actas
- Anexo III: Modelo de resoluciones del congreso
- Anexo IV: Procedimiento de Urgencia de la Comisión de Garantías de COMFIA para la resolución de los recursos a los procesos congresuales.

PRESENTACIÓN

El Consejo Federal de CCOO aprobó estas Normas en su reunión celebrada el día **11 y 12** de abril de 2012. En ellas se regula el marco normativo con el que afrontaremos el desarrollo de nuestro IV Congreso, que celebraremos entre los días 18 y 20 de diciembre de 2012. A sus criterios básicos se ajustarán también los congresos de las organizaciones de COMFIA que deberán realizarse en el próximo período.

El próximo proceso congresual se va a desarrollar dentro de una situación general de profunda crisis económica y, como no pueda ser de otra manera, el sindicato ha de tenerla en cuenta a la hora de establecer las líneas generales para su desarrollo dentro de las normas del X Congreso de la CS de CCOO, garantizando la participación democrática de su afiliación en el proceso congresual. Por ello, partiendo de esta realidad y teniendo en cuenta las directrices de mejora de gestión establecidas en el Plan de optimización de recursos que ha sido aprobado por el Consejo Confederal, se propone realizar el próximo proceso congresual en una sola vuelta de manera ascendente y finalizando con el Congreso Confederal.

La ordenación del debate y de la elección de delegaciones de todas las organizaciones de CCOO que participarán en el Congreso Confederal comenzará con las asambleas congresuales de secciones sindicales y centro de trabajo/empresa entre el 3 y el 28 de septiembre. Los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales o insulares se celebrarán entre el 11 y el 25 de octubre. Las asambleas congresuales o congresos de las federaciones de nacionalidad/región y de las uniones provinciales, comarcales o insulares se celebrarán entre el 7 de noviembre y el 5 de diciembre. Por último, las federaciones estatales y las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales celebrarán los congresos desde el 10 de Diciembre de 2012 al 3 de febrero de 2013.

Resaltar, por último, que las normas que tenéis en vuestras manos recogen, por un lado, una continuidad de las ya aprobadas en anteriores procesos congresuales, en aquello que se ha demostrado consistente y eficaz, y por otro, las necesarias innovaciones para ordenar mejor un proceso congresual que se va a desarrollar, como ya se ha apuntado, en un excepcional contexto de profunda crisis económica. Los 250 delegados y delegadas que participarán del 18 al 20 de diciembre de 2012 en el IV Congreso Federal de COMFIA aprobarán las líneas estratégicas del programa de acción federal y las modificaciones estatutarias que necesita nuestra organización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Como el proceso congresual aprobado por el Consejo Confederal necesita ser adaptado a la nueva situación en la que se va a desarrollar el Congreso, se introducen algunas modificaciones organizativas y por ello es necesario aprobar, junto con el conjunto del articulado que constituye el cuerpo normativo que va a tutelar el desarrollo del IV Congreso de COMFIA, las siguientes disposiciones transitorias que faciliten el desarrollo del nuevo proceso congresual y que, sin modificar las disposiciones estatutarias vigentes, permitan rellenar las lagunas existentes y clarifiquen algunos aspectos nuevos que, lógicamente, no pueden estar contemplados en la normativa estatutaria actual.

Disposición transitoria primera

Con la convocatoria del IV Congreso COMFIA, además de aprobarse lo estatutariamente recogido en los Estatutos actuales, quedarán convocados todas las Asambleas Congresuales y Conferencias Congresuales del Nivel I y todos los Congresos de los Niveles II, III y IV que se celebrarán en las fechas señaladas en el calendario previo al X Congreso Confederal. No obstante, cada organización fijará, en sus respectivos consejos, la fecha de celebración de los congresos correspondientes a su ámbito, dentro de los períodos establecidos en el calendario previo al X Congreso Confederal aprobado por el Consejo Confederal.

Las estructuras organizativas de los Niveles I, II y III se abstendrán de elaborar Normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de su rama o territorio. Para la ejecución del proceso congresual en su ámbito aprobarán un *ANEXO específico de contenido organizativo* que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados o delegadas a elegir, etc., y todo ello dentro del calendario fijado por la Federación Estatal de COMFIA

Disposición transitoria segunda

Las secciones sindicales constituidas, podrán realizar su conferencia congresual correspondiente, pudiendo simultanear, la elección de sus órganos de dirección y la de la delegación que deberán asistir a los congresos del nivel II, dentro de las fechas señaladas por el calendario para el nivel I, siendo obligación celebrarla en aquellas secciones sindicales que, a la fecha de la aprobación de estas Normas, lleven cuatro años o más sin renovar sus órganos de dirección.

Disposición transitoria tercera

El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de 30 de junio de 2012. Este censo será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto, en las Normas aprobadas para el desarrollo del X Congreso Confederal

Disposición transitoria cuarta

Se podrán hacer aportaciones a la Ponencia Federal en la que todas las personas afiliadas podrán proponer ideas, colaboraciones y sugerencias al contenido de la ponencia. En este caso se dirigirán a la Comisión de Ponencias Federal que las estudiará y decidirá si las aportaciones pueden ser asumidas parcial o totalmente.

La Comisión de Ponencias del IV Congreso COMFIA determinará el plazo en el que los afiliados y afiliadas podrán enviar las aportaciones con el fin de poder incorporarlos o no a las ponencias

Disposición transitoria quinta

El Consejo federal podrá delegar la aprobación de la ponencia federal a la Comisión Ejecutiva de COMFIA, así como la distribución de delegados y delegadas al congreso, y el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, tanto para el X Congreso de la C.S. de CC.OO., como del IV Congreso Federal de COMFIA.

Disposición transitoria sexta

Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes tendrán una duración reducida hasta el próximo proceso congresual. De esta manera todas las organizaciones de la Federación realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo los congresos ordinarios de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido, así como los congresos extraordinarios, se adaptarán al nuevo modelo. Deberán adaptarse también al calendario aprobado en estas normas aquellas organizaciones con Dirección Provisional o Gestora cuyo mandato finalice una vez convocado el proceso congresual.

Disposición transitoria séptima

1. La Comisión Ejecutiva Federal aprobará la creación de la *Comisión de Interpretación de las Normas Congressuales*, que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará residenciada y presidida por la Secretaría Federal de Organización.

Esta Comisión conocerá **en primera instancia** de las reclamaciones que sobre el proceso congresual se hagan desde el Nivel III de su ámbito.

En **segunda instancia** conocerán de todos los recursos que se interpongan contra las resoluciones de la Comisión del Nivel III.

2. Igualmente, y con los mismos parámetros que las anteriores, se crearán en todas las Comisiones Ejecutivas del Nivel III una *Comisión de Reclamaciones Congressuales*. Estas Comisiones conocerán en primera instancia de las reclamaciones que sobre el proceso congresual se hagan desde los Niveles I y II de su ámbito.

3. Las resoluciones de la *Comisión Federal de Interpretación de Normas* en única instancia o en segunda instancia y las de la *Comisión de Interpretación de Normas y resolución de reclamaciones* pondrán fin al procedimiento de reclamaciones en vía organizativa, siendo por lo tanto definitivas y ejecutivas.

4. Finalizada esta vía de recursos, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos Confederales se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

5. La Comisión Ejecutiva de COMFIA establecerá los mecanismos que permitan verificar que al inicio de las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del Nivel I y los congresos del Nivel II y III los congresos se han resuelto todas las reclamaciones relacionadas con el correspondiente proceso congresual.

6. En este sentido y para garantizar la verificación de la resolución del proceso congresual, se establece que todos los Secretarios o Secretarías de Organización certifiquen de manera inequívoca la situación en la que se encuentran la resolución de todas las reclamaciones en los tiempos límites marcados en estas normas.

Disposición transitoria octava

Las normas confederales establecen que: En sus respectivas normas congresuales, las organizaciones federadas podrán fijar una escala que sirva de orientación al conjunto de sus estructuras en la que se establezca el número máximo de miembros que deben elegir para sus órganos de dirección, teniendo en cuenta su afiliación.

A estos efectos, y teniendo en cuenta que el Sindicato está sufriendo también la crisis económica generalizada, necesitamos revisar nuestros criterios organizativos a fin de optimizar nuestros recursos, por lo que se hace necesario, reducir el número de miembros de los órganos de dirección de las organizaciones estatales de COMFIA (Ejecutiva Federal, Agrupaciones Estatales, Secciones Sindicales Estatales) y Federaciones de Nacionalidad o Región de acuerdo con los límites establecidos en la siguiente escala:

Hasta 2.000 afiliados/as		Máximo 10
De 2.001 afiliados/as	a 7.000	Máximo 14
De 7.001 afiliados/as	a 15.000	Máximo 20
De 15.001 afiliados/as	en adelante	Máximo 30

Las organizaciones encuadradas en ámbitos inferiores a los anteriormente relacionados no podrán tener más de cinco miembros incluida la Secretaría General. Excepcionalmente, y solo para estos ámbitos, se podrá ampliar el número de miembros de los órganos de dirección, a propuesta justificada de su órgano superior y mediante acuerdo de la Ejecutiva Federal.

Disposición transitoria novena

Una vez aprobadas por el Consejo Federal, estas Normas Congressuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Federal por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **15 días contados a partir del día siguiente** al de su publicación en la página web de COMFIA CCOO www.comfia.net

NORMAS GENERALES

A. COMFIA aprobará en sus congresos los documentos propios de su ámbito y las enmiendas a los documentos confederales.

B. A los congresos de las Federaciones de CCAA de COMFIA, les corresponderá, excepcionalmente, debatir un Informe o Plan de Trabajo que complemente en su ámbito los de su estructura superior de rama o territorio. Ello se corresponde con las competencias propias establecidas para las Organizaciones confederadas como cabeceras y responsables de la política sindical, la estrategia organizativa y la definición de los Estatutos de toda la estructura sindical que engloban dentro de las ramas y los territorios respectivamente.

C. A los congresos de nivel II de las estructuras dependientes de estas últimas corresponderá que debatan solamente informes generales y de gestión de los órganos de dirección salientes y, eventualmente, aquellas resoluciones que se estimen necesarias por justificadas.

D. Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes, afiliación más joven y categorías como técnicos y cuadros.

E. En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y conferencias, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

Respecto de la ubicación de las candidatas y candidatos en la configuración de las candidaturas, se mantendrá también el equilibrio porcentual de hombres y mujeres en los puestos de relevancia de las mismas.

Así mismo, desde las organizaciones convocantes se facilitará, junto con el número de personas que deben conformar cada lista electoral, el número de mujeres y de hombres que corresponden, y cuando concurren varias candidaturas se procurará que la suma de personas electas garantice el resultado establecido.

A tal efecto, las estructuras de las organizaciones sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

F. De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y congresos procurarán que las candidaturas presentadas para sus órganos de dirección como para las delegaciones a los procesos congresuales contengan una representación adecuada de este colectivo.

G. Se entenderá que las candidaturas que se presenten en las diferentes asambleas congresuales o congresos cumplen los requisitos (constancia de la aceptación indubitada -art. 10 EC) cuando van con la **firma original** y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

H. El incumplimiento de cualesquiera de los plazos establecidos en estas Normas por parte de la estructura organizativa competente, facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

CALENDARIO PREVIO AL X CONGRESO CONFEDERAL

1.- Primer nivel. Corresponde a las asambleas congresuales y/o Conferencias Congresuales de las secciones sindicales y/o centros de de trabajo/empresas de 25 afiliados o afiliadas o más y a las de agrupamientos de aquellas que tengan menos de 25 afiliados o afiliadas.

En las asambleas congresuales se elegirán las delegaciones que irán al congreso del nivel II.

Del 3 de septiembre al 28 de septiembre se celebrarán las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del nivel I.

El 10 de octubre deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el Nivel I.

2.- Segundo nivel. Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales e insulares.

Se celebrarán del 11 al 25 de octubre y en ellos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales y uniones provinciales, comarcales e insulares y a sus órganos de dirección específicos.

El 7 de noviembre deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el Nivel II.

3.- Tercer nivel. Corresponde a los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales.

Se celebrarán del 19 de noviembre al 5 de diciembre los congresos de las federaciones de nacionalidad o región. En ellos se elegirán a los delegados y delegadas que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales y sus órganos de dirección específicos.

Las Federaciones de COMFIA, acordarán las fechas definitivas de sus congresos con la secretaría de organización federal para facilitar la presencia de las secretarías federales en todos los congresos

El 11 de diciembre deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual del Nivel III en relación con los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales.

4.- Cuarto nivel. IV CONGRESO COMFIA

Se celebrará del 18 al 20 de diciembre de 2012 en la ciudad de Bilbao, y en el se elegirán las delegaciones que asistirán al X Congreso Confederado y a sus órganos de dirección específicos.

El 10 de diciembre es la fecha límite para la recepción de enmiendas y delegaciones elegidas en los congresos de las federaciones de nacionalidad/región (nivel III), por parte de la Secretaría de Organización Federal.

El 8 de febrero deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual del Nivel IV.

El Consejo Federal delega en la Comisión Ejecutiva de COMFIA, las competencias necesarias para reajustar fechas y ciudades de celebración, dentro del periodo establecido en las normas confederales, de tal forma que pueda resolver en las mejores condiciones, cualquier problema que pudiera presentarse sobre reservas o imprevistos similares.

CAPÍTULO I

SOBRE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES y CONFERENCIAS CONGRESUALES DEL PRIMER NIVEL A CELEBRAR EN EL MARCO DEL X CONGRESO DE LA CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS.

1.- Se celebrarán asambleas congresuales y/o conferencias congresuales todas las secciones sindicales de centros de trabajo y/o empresas que tengan 25 afiliados o afiliadas o más, y de agrupamiento de aquellas, por sectores, subsectores, etc., que sin superar el número de 500 afiliados o afiliadas tienen que realizarse en el marco del Congreso

Estas asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del primer nivel tendrán dos fases bien diferenciadas, una, que corresponderá a la fase o asamblea deliberativa, en la que la afiliación podrán participar para debatir y presentar las enmiendas que estimen oportunas a las ponencias o documentos congresuales, objetos del debate, y otra que corresponderá a la fase electiva, que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación de la circunscripción electoral convocada podrán votar y elegir de entre las candidaturas presentadas para elegir a las delegaciones que asistirán a los congresos del 2º nivel.

Serán los órganos convocantes de estas asambleas congresuales quienes al redactar y aprobar los anexos a las normas federales para el desarrollo de las mismas deberán especificar clara y detalladamente el tiempo de duración de cada una de las dos fases, deliberativa y electiva, con el fin de que la afiliación convocada conozca fehacientemente el sitio, fecha y hora en las que se desarrollarán ambas fases, fijando, en cualquier caso, un tiempo mínimo de 4 horas de duración para la fase electiva o de votación. Así mismo estos mismos órganos convocantes se constituirán en los colegios electorales previstos en el documento para un nuevo modelo de congresos a los efectos de seguimiento de todo el proceso congresual de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 6 Capítulo I de las presentes Normas.

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral en el desarrollo de la fase electiva se constituirán mesas electorales en todas las asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las de 25 afiliados o afiliadas o más como en las asambleas de agrupamiento de centros y/o empresas de menos de 25 afiliados o afiliadas, las mesas electorales estarán constituidas por tres miembros del órgano convocante.

El órgano convocante estará siempre referido a la Comisión Ejecutiva de las secciones sindicales constituidas y en su defecto a la Comisión Ejecutiva del órgano superior de rama constituido.

Las funciones y competencias de las **mesas electorales** serán las siguientes:

- Tendrán la custodia de los censos definitivos.
- Tendrán la custodia de las urnas para la votación.
- Controlarán, todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa, según lo dispuesto en las normas aprobadas por el órgano convocante de la asamblea congregual.
- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
- Resolverán las impugnaciones presentadas referidas a actos propios y relacionados con el proceso de votación dentro del día siguiente a su presentación, salvo las presentadas el último día de la votación, que se harán constar en el acta final de escrutinio de resultados.
- Elaborarán el acta de constitución de la mesa y el acta final de escrutinio con la atribución de resultados. A dicha acta se acompañarán todos los votos nulos recibidos y cuanta documentación haya generado el proceso de votación, incluidas las impugnaciones recibidas y resueltas.
- Las impugnaciones realizadas ante la mesa electoral el día último de la votación serán resueltas por la Comisión de Reclamaciones Congreguales del Nivel III dentro de **los tres días siguientes** al del término de la votación.

Cada candidatura podrá designar, un interventor por mesa electoral, para ejercer sus funciones ante las mismas.

Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante y estarán a disposición de las mesas electorales desde el momento en que se constituyan hasta el señalado para la votación, con el objeto de facilitar la fase electiva, de acuerdo con las normas aprobadas al respecto.

Si en una provincia existiese más de un centro de trabajo de la misma empresa, hecho muy común en muchos de nuestros sectores, se podrá realizar una única convocatoria en el ámbito provincial. En este caso la organización convocante informará de la situación física de las urnas y

horarios de votación para proceder a todas las elecciones que corresponda realizar.

Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.

Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas aprobadas y anexos específicos de contenido organizativo para la elección y participación de los delegados y delegadas en las asambleas congresuales de secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa de 25 afiliados o afiliadas o más, las de empresas de menos de 25 afiliados o afiliadas agrupadas, así como las de rama.

Las empresas que tengan menos de 25 afiliados o afiliadas, celebrarán asamblea congresual agrupándose por los sectores o subsectores existentes en COMFIA.

En caso de un reducido número de afiliados o afiliadas también se podrán agrupar Sectores, siempre que este agrupamiento no supere el número de 500, limitación establecida por las Normas Congresuales de la C. S. de CC.OO.

En las asambleas congresuales podrán participar solamente aquellos afiliados y afiliadas que se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

Se fija la fecha de afiliación, del 30-6-2012, fecha de cierre a los efectos de censo electoral provisional para poder participar en las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del nivel I.

Valiéndose de los listados de afiliación al corriente de pago, que se solicitarán a la UAR y complementariamente con los datos que certificarán los órganos de dirección del ámbito correspondiente para aquellas personas afiliadas aún no integradas en la UAR, se confeccionarán censos de afiliación con derecho a participar por estar al corriente de pago, significando que cada persona afiliada con dicho derecho, deberá ser incluida en el censo del centro de trabajo o empresa donde trabaja.

Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de tales censos, que estarán a disposición en los locales del sindicato y/o en los de las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito para preservar la debida intimidad de los datos personales de cada

afiliado o afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

Hasta cinco días antes de la celebración de la asamblea congregual podrá ser impugnada ante el órgano convocante la exclusión o indebida inclusión de afiliados y afiliadas en el censo. Dichos órganos resolverán las impugnaciones en el plazo de un día contados a partir de la fecha de la reclamación, comunicando razonadamente el resultado a la persona impugnante. Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso en el plazo de un día, contado a partir del siguiente a su notificación, ante la Comisión de resolución de reclamaciones del Nivel III, la cual tendrá dos días para resolver y notificar, contados a partir del recibo de la reclamación. Esta decisión será definitiva y ejecutiva.

En los supuestos de impugnación por exclusión/es, el impugnante acompañará con su reclamación, el último recibo emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización. Por el contrario, en los casos de impugnación por inclusión indebida en el censo será el órgano a quien corresponda resolver la impugnación quien deba acreditar con idénticos documentos, en caso de proceder, que el, la, o los afiliados o las afiliadas sobre los que se plantea la impugnación están al corriente de pago.

Proclamado el censo definitivo 24 horas antes de la celebración de la asamblea congregual será este el que se utilice para efectuar la correspondiente acreditación, la presentación de las candidaturas al inicio de las asambleas congreguales y el ejercicio del derecho a voto.

Los órganos de dirección de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa y los de rama comunicarán con suficiente antelación la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congreguales a los órganos superiores de rama y territorio, con el propósito de que estén presentes en la asamblea congregual miembros de los órganos de dirección de dichas organizaciones.

3.- En la sesión de apertura de las conferencias congreguales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia del congreso, que procurará incluir un número de mujeres equivalente al porcentaje de las elegidas para asistir al mismo, sometiéndose posteriormente a votación. Una vez aprobada, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente o presidenta del congreso. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

En las asambleas congreguales, la presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante. En caso de que al inicio de la asamblea se presentara alguna propuesta de presidencia de la misma, avalada por un mínimo del 10 por 100 de los afiliados o afiliadas acreditados, se someterá esta a votación constituyéndose en mesa presidencial si obtuviera la mayoría simple de

los votos.

La presidencia se encargará de dirigir la asamblea, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente o presidenta actuará como portavoz de la presidencia. Las funciones anteriormente descritas serán asumidas por los órganos de dirección regulares cuando no proceda elegir nuevos órganos. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral.

4.- El orden del día de la asamblea congresual debe contener la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos, bien por el pleno de los asistentes o por comisiones de trabajo, y la votación a los órganos de dirección -si procede- y las delegaciones a los congresos de las organizaciones superiores de rama y territorio.

5.- En el transcurso de la asamblea congresual se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que alcanzaran mayoría, así como las que estando en minoría alcanzaran el 10 por 100 de los votos de los afiliados y afiliadas acreditados.

Durante la asamblea congresual de centro de trabajo y/o empresa y rama se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y territorio, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo para la fase electiva o de votación recogido en el artículo 1 de estas Normas. Si procede, en conferencia congresual convocada al efecto, serán elegidos los órganos de dirección de la sección sindical.

6.- En las asambleas congresuales de Nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de los correspondientes delegaciones a los congresos del nivel II y conferencias de su ámbito correspondiente. Las candidaturas se presentarán en modelo normalizado, debiendo reunir todos los requisitos establecidos en los estatutos y en las presentes normas.

Los candidatos y candidatas deben ser afiliados y afiliadas al corriente de pago con seis meses o más de antigüedad y las candidaturas deben presentar tantas personas a la candidatura como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes, estar firmadas en original y acompañadas de fotocopia de su DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte; así mismo las candidaturas

guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

Las candidaturas debidamente cumplimentadas se presentarán ante el órgano convocante con una antelación mínima de tres días a la fecha fijada para la votación.

Al día siguiente de su presentación, el órgano receptor previa comprobación, hará la proclamación provisional de las candidaturas presentadas que cumplan los requisitos estatutarios y reglamentarios.

Contra esta proclamación provisional se podrá interponer recurso al día siguiente ante el órgano convocante, el cual, que previo requerimiento de subsanación si fuera necesario, notificará al día siguiente su resolución definitiva y ejecutiva. Las candidaturas serán proclamadas el día inmediatamente anterior a la celebración de la asamblea por el órgano convocante.

En el caso de realizar conferencia la sección sindical, las candidaturas deberán cumplir los requisitos establecidos en los arts. 10 y 11 de los estatutos confederales.

Las normas específicas de la convocatoria deberán recoger el momento de la proclamación definitiva de las mismas en función de la duración establecida para la fase electiva y que en cualquier caso se respetará siempre, dicha temporalidad, en función del número de electores/as proclamado, el tiempo suficiente de exposición y conocimiento de la candidaturas proclamadas, antes del inicio de la votación.

El derecho a votar y a elegir está reservado a los afiliados y afiliadas a CCOO al 30-6-2012 que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiéndose como tal, que al menos se ha abonado una cuota y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito.

Para poder presentarse a la elección a los órganos de dirección de estructuras de secciones sindicales y a las delegaciones de los congresos superiores, se deberá contar con seis meses, al menos, de antigüedad en la afiliación en el momento de la convocatoria de la asamblea congresual y/o congreso de que se trate, (Art. 10, apartado b), de los Estatutos Confederales.

7.- De la asamblea congresual se levantará acta, que contendrá: los textos de los temas debatidos y/o propuestas de modificaciones mayoritarias a dichos textos; las eventuales resoluciones; el resultado de las votaciones; los nombres de las

personas elegidas, que conformarán los órganos de dirección -allí donde se hayan elegido- y los nombres de los delegados y las delegadas elegidas para participar en los congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y de territorio. Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de rama y territorio.

Para el más adecuado desarrollo de las asambleas de nivel 1, las Federaciones de COMFIA en cada Comunidad Autónoma, garantizarán con sus sindicatos provinciales, intercomarcales e interinsulares, las siguientes tareas:

- 1) Distribución de estas Normas Congresuales y las de la Confederación Sindical de CC.OO. a todas las organizaciones de COMFIA, Secciones Sindicales y asambleas a celebrar.
- 2) Listado de afiliados y afiliadas (censo al 30 de junio de 2012) con derecho a participar en cada asamblea.
- 3) Distribución con 30 días mínimo anteriores a la fecha de realización de la asamblea, de las ponencias y documentos a discutir en las asambleas de afiliados y afiliadas.
- 4) Colegio Electoral del que depende dicha asamblea
- 5) Componentes de la Mesa Electoral para cada asamblea, situación física de las urnas y lugar de exposición del censo a custodiar por la misma, plazo de presentación de candidaturas para los delegados y delegadas a elegir y horario de votación.
- 6) Requisitos de las candidaturas a presentar: aceptación de las personas candidatas y porcentaje de hombres y mujeres en función del porcentaje de género de la afiliación, así como el resto de recomendaciones estipuladas por las Normas Confederales para estas elecciones. Las candidaturas deberán incluir suplentes hasta un 20 % de los puestos a elegir.
- 7) Momento en el que se proclamarán definitivamente las candidaturas.
- 8) Convocatoria de las asambleas deliberativas para discutir las ponencias y documentos de los congresos de ámbito superior.
- 9) Delegados y delegadas a elegir para:
 - a) Asambleas y/ o Congresos Comárcales.
 - b) Asamblea o Congreso de COMFIA en la provincia
- 10) Entregarán a todas las mesas electorales un modelo de acta de constitución de la mesa y acta final de escrutinio para la atribución de resultados. Recordarán a dichas Mesas Electorales que deben acompañar a dicha acta, todos los votos nulos recibidos y cuanta documentación haya generado el proceso de votación, incluidas las impugnaciones recibidas y resueltas

Las diferentes asambleas congresuales deberán ser convocadas públicamente

por el órgano de dirección del respectivo ámbito, con una antelación de 30 días naturales al menos, para facilitar la asistencia y participación de los afiliados y afiliadas a CC.OO., a estos efectos, se procurará remitir convocatoria, mediante carta personal a cada afiliado o afiliada, al domicilio que figure en los ficheros de cada organización, mediante correo electrónico personal (excluyendo los buzones colectivos) o teléfono móvil.

Para facilitar la participación de afiliados y afiliadas en el proceso de la fase electiva en una empresa, atendiendo a las características singulares de distribución de centro de trabajo de muchas de nuestras empresas, las Federaciones de COMFIA en cada una de las Comunidades Autónomas, podrá establecer normas específicas que regulen otras formas de votación, además de la presencial, con las garantías que exigen los Estatutos de la C.S. de CC.OO

CAPITULO II

SOBRE LOS CONGRESOS DEL SEGUNDO NIVEL A CELEBRAR EN EL MARCO DEL X CONGRESO DE LA CONFEDERACION SINDICAL DE CCOO.

8.- Deben celebrar congreso todos los sindicatos provinciales, comarcales o insulares que estén constituidos.

9.- Los congresos serán convocados por el correspondiente órgano de dirección con dos meses mínimos de antelación.

Todos los congresos se celebrarán dentro de las normas específicas de las organizaciones superiores de rama y territorio, no pudiendo entrar en contradicción con las presentes normas y las aprobadas por el Consejo Confederal de la CS de CC.OO.

El orden del día o reglamento de cada congreso se enviará a las secretarías de organización de los órganos de dirección de las organizaciones inmediatamente superiores de rama y territorio.

10.- El número de delegados y delegadas que participarán en cada congreso no podrá ser superior a los asignados por la tabla del anexo organizativo que se apruebe en los órganos de dirección de las Federaciones de CC.AA, se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso o asamblea congresual, correspondientes al período que media entre el 1 de enero del 2008 y el 31 de diciembre de 2011. En casos en los que por circunstancias ajenas a la voluntad de la organización obligada a liquidar y acreditadas fehacientemente (falta de liquidez u otras análogas) no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un periodo de liquidación adicional de quince días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas.

Participarán con plenitud de derechos en los congresos todos los afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos como delegados o delegadas en su asamblea congresual para el congreso respectivo. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser natos a los congresos, pero en ningún caso los delegados y delegadas natos excederán del 10 por 100 del total. Si el número de miembros de la Comisión Ejecutiva excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como miembros natos una parte de los mismos, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Comisión Ejecutiva dentro del límite del citado 10 por 100.

11. En la sesión de apertura de los congresos que deban elegir nuevos órganos de dirección se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del Capítulo I de

estas Normas Congresuales.

12.- En todos los congresos deberán formarse las siguientes comisiones:

a) Comisión de Credenciales

Que verificará la identidad de las personas que asisten como delegados o delegadas al congreso y resolverá los posibles conflictos y casos dudosos.

La presidencia del congreso llamará a sus miembros a reunirse para que verifiquen las credenciales y elaboren el acta dando por válido el congreso. En el acta constará el número de delegados y delegadas convocadas y los efectivamente acreditados, desagregando éstos por género.

b) Comisión Electoral (o de candidaturas)

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las delegaciones y por los delegados y delegadas al congreso, propuestas que deberán incluir un número de mujeres equivalente, al menos, al nivel de afiliación que tengan éstas en su ámbito, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 11 de los Estatutos Confederales.

La presidencia del congreso llamará a miembros de la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura de cada órgano a elegir y las delegaciones que correspondan para los congresos de las estructuras territoriales o de rama superiores.

Podrán presentarse a la candidatura de elección de órganos de dirección aquellos afiliados o afiliadas que acrediten seis meses de antigüedad en su afiliación en el momento de la convocatoria del congreso de que se trate (art. 11, párrafo segundo de los Estatutos Confederales).

c) En los congresos podrá existir además una Comisión de Resoluciones con las siguientes funciones: redactará las conclusiones del congreso y las resoluciones específicas que la presidencia le indique.

La presidencia propondrá al pleno del congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir resolución.

La presidencia llamará a sus miembros a reunirse para redactar las conclusiones del congreso y los proyectos de resoluciones específicas.

Una vez redactadas, las resoluciones serán votadas por el pleno del congreso. Cualquier delegación o delegado o delegada podrá presentar a la comisión una resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los delegados o delegadas

al congreso, sometiéndose al pleno para su votación.

13.- Para la celebración del congreso, la Comisión Ejecutiva de la organización respectiva nombrará una secretaría responsable del desarrollo y organización interna del congreso. Las funciones de esta secretaría serán:

- Responsabilizarse de toda la organización interna del congreso.
- Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.
- Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso (si las hubiere).
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados (si los hubiere).
- Recibir las peticiones de palabras de los portavoces de las delegaciones del congreso o asamblea congresual y comisiones de trabajo para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.
- De acuerdo con la presidencia, proveerán los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Dar los resultados de las votaciones.

14.- El orden del día o reglamento del congreso debe contener la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos en sesión plenaria, se someterán a votación del pleno del congreso. La votación a los órganos de dirección -si procede- y los delegados y delegadas a los congresos de las organizaciones superiores de rama y territorio se realizará durante el congreso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá sucesivamente los votos a favor en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

15.- En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

16.- Durante los congresos se elegirán los órganos de dirección y las delegaciones al congreso de la organización superior de rama y/o territorio, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos.

Se deberán elegir, asimismo, un 20 por 100 como mínimo de delegados y delegadas suplentes; guardando la proporción para cada uno de los géneros, que sólo sustituirán a los titulares previa renuncia por escrito de éstos, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ir firmados por éste/ésta.

En el caso de más de una lista para elección de delegación a congresos o asambleas congresuales de organizaciones superiores, se entienden que los y las suplentes lo serán por cada una de ellas.

17.- Del congreso se levantará acta que contendrá: los textos de los temas debatidos, las propuestas de modificación de dichos textos, las eventuales resoluciones, el resultado de las votaciones, los nombres de Las personas elegidas que conformarán los órganos de dirección (allí donde se hayan elegido), los nombres de las personas elegidas para los congresos de las organizaciones superiores de rama y territorio, y las incidencias relevantes que pudieran producirse. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización superiores de rama y territorio.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS CONGRESOS DEL TERCER NIVEL DE LAS FEDERACIONES DE NACIONALIDAD /REGIONALES Y UNIONES PROVINCIALES, COMARCALES O INSULARES EN EL MARCO DEL X CONGRESO DE LA CONFEDERACION SINDICAL DE CCOO

18.- Deben celebrar congresos todas las organizaciones de la CS de CCOO correspondiente a las federaciones de nacionalidad/regionales y a las uniones provinciales, comarcales o insulares (caso de no existir estructura provincial)

19.- Los congresos serán convocados por el correspondiente órgano de dirección, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera aprobada por el Consejo Confederal con respecto a las fechas recogidas en el calendario previo al X Congreso Confederal.

El orden del día o reglamento de cada congreso se enviará a las secretarías de organización de los órganos de dirección de las organizaciones inmediatamente superiores de rama y/o territorio.

20.- El número de delegados y delegadas que participarán en cada congreso no podrá ser superior a los asignados en la tabla anexa de estas normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido cada organización que realiza el congreso, entre el 1 de enero del 2008 y el 31 de diciembre de 2011.

Participarán con plenitud de derechos en los congresos o asambleas congresuales, todas las personas afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos como delegados o delegadas en su congreso o asamblea congresual, para el congreso respectivo. Respecto de la asistencia a los congresos como miembros natos de los componentes de las Comisiones Ejecutivas se estará a lo dispuesto en el artículo 10, Capítulo II, párrafo segundo de estas Normas.

21.- En la sesión de apertura de los congresos que deban elegir nuevos órganos de dirección se estará a lo dispuesto en el punto 3º del Capítulo I de estas Normas Congresuales.

La presidencia tendrá la función de: moderar los debates, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, someterlas a votación y ser la dirección sindical hasta el momento en que el congreso elija los nuevos órganos de dirección.

Un miembro de la Comisión Ejecutiva saliente abrirá el congreso, pasando a votación el reglamento y orden del día del congreso. Aprobado éste, el presidente o presidenta dará la palabra al secretario o secretaria general saliente, para que lea el informe general.

22.- En todos los congresos y asambleas congresuales deberán existir las siguientes comisiones:

a) Comisión de Credenciales

Verificará la identidad de los delegados y delegadas al congreso. Resolverá los posibles conflictos y casos dudosos.

La presidencia llamará a sus miembros a reunirse para que verifiquen las credenciales y elaboren el acta dando por válido el congreso. En el acta constará el número de delegados y delegadas que deberían haber asistido según las normas de participación, y los que en realidad lo han hecho, desagregando éstos por sexos.

b) Comisión Electoral (o de candidaturas)

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las delegaciones y por los delegados y delegadas al congreso, propuestas que deberán incluir un número de mujeres equivalente, al menos, al nivel de afiliación que tengan en su ámbito, de acuerdo con el artículo 11, párrafo cuarto de los Estatutos Confederales en vigor.

La presidencia llamará a sus miembros a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura de cada órgano a elegir y las de delegaciones que correspondan para los congresos de las estructuras territoriales o de rama superiores.

Podrán presentarse a la candidatura de la elección de órganos de dirección aquellos afiliados y afiliadas que acrediten seis meses de antigüedad en su afiliación en el momento de la convocatoria del Congreso de que se trate (art. 11, párrafo segundo de los Estatutos Confederales).

En los congresos podrá existir además una comisión de resoluciones con las siguientes funciones: redactará las conclusiones del congreso y las resoluciones específicas que la presidencia le indique.

La presidencia propondrá al pleno del congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir resolución.

El presidente o presidenta llamará a sus miembros a reunirse para redactar las conclusiones del congreso y los proyectos de resoluciones específicas.

Una vez redactadas las resoluciones, serán votadas por el pleno del congreso. Cualquier delegación o delegado o delegada podrá presentar a la comisión una resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los y las delegadas al congreso, sometiéndose al pleno para su votación.

23.- Para la celebración del congreso, la Comisión Ejecutiva de la organización respectiva nombrará una secretaria responsable del desarrollo y organización interna del congreso. Las funciones de esta secretaria serán:

- Responsabilizarse de toda la organización interna del congreso
- Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.
- Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso (si las hubiere).
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados (si los hubiere).
- Recibir las peticiones de palabras de los y las portavoces de las delegaciones del congreso y comisiones de trabajo para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.
- De acuerdo con la presidencia, proveerán los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Dar los resultados de las votaciones.

24.- El orden del día o reglamento del congreso debe contener la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos en sesión plenaria, se someterán a votación del pleno del congreso. La votación a los órganos de dirección y las delegaciones a los congresos de las organizaciones superiores de rama y territorio se realizará durante el congreso.

El o la presidenta expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá sucesivamente los votos a favor en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

25.- En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

26.- Durante los congresos se elegirán los órganos de dirección y todos los delegados y delegadas que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de las uniones de nacionalidad/región, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos.

Se deberán elegir, asimismo, un 20 por 100 como mínimo de delegados y delegadas suplentes; que sólo sustituirán a los y las titulares previa renuncia por escrito de éstos, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ir firmados por éste.

En el caso de que se presente más de una lista para elección de delegados y delegadas a congresos de organizaciones superiores, se entienden que los y las suplentes lo serán por cada una de ellas.

27.- Del congreso se levantará acta que contendrá: los textos de los temas debatidos, las propuestas de modificación de dichos textos, las eventuales resoluciones, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas que conformarán los órganos de dirección, los nombres de las personas elegidas que asistirán a los congresos de las organizaciones superiores de rama y territorio, y las incidencias relevantes que se hubieran producido en el desarrollo del congreso. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada una de las candidaturas presentadas.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización superiores de rama y territorio.

CAPITULO IV

SOBRE EL IV CONGRESO DE COMFIA-CC.OO.

El IV CONGRESO DE COMFIA-CC.OO se celebrará en Bilbao los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2012.

El número de delegados y delegadas será de 250 en base a la media de cotizaciones liquidadas a la Confederación correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011.

La Ejecutiva Federal aprobará el número de delegados y delegadas que deberán elegir en los procesos congresuales las respectivas organizaciones. Las organizaciones tendrán un plazo de 15 días para impugnar la distribución de delegados y delegadas.

Finalizado el plazo, la Comisión Ejecutiva Federal resolverá las posibles impugnaciones en su primera reunión posterior y se publicarán la lista definitiva de delegados y delegadas a elegir por las respectivas organizaciones. El número de cotizantes de cada organización, será el utilizado para el proceso del X Congreso de la C.S. de CC.OO.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal podrán ser natos al congreso. En ningún caso los delegados y delegadas natos excederán del 10 por 100 del total. Si el número de miembros de la Comisión Ejecutiva excediera de dicho 10 por 100 del total se podrá optar, por que asistan como miembros natos una parte de los mismos, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Comisión Ejecutiva dentro del citado 10 por 100.

Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma, que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

Las organizaciones enviarán a la Secretaría de Organización, en un plazo máximo de dos días desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del IV congreso Federal y del X Congreso Confederal, así como los nombres de los delegados y delegadas elegidas al congreso, con la desagregación numérica por sexo, y la asignación de éstos a las distintas comisiones. Figurarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañara un ejemplar de cada candidatura presentada.

Las delegaciones al IV Congreso Federal serán las Federaciones de:

Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla la Mancha, Castilla León, Cataluña, Euskadi, Extremadura, Galicia, Illes, Madrid, Murcia, Navarra, País Valenciano y Rioja.

La presidencia del IV Congreso de COMFIA estará formada por:

- Un miembro de cada una de las ocho federaciones con mayor número de cotizantes.
- Dos miembros de la Comisión ejecutiva Saliente.
- Cinco miembros elegidos por la Comisión Ejecutiva saliente, para garantizar la representación de género, edades, sectores y los criterios que para estos casos recogen las Normas Confederales

Estos elegirán de entre los mismos a un presidente o presidenta con funciones de portavocía y moderación, y a un secretario o secretaria de Actas.

Las comisiones del congreso estarán formadas por:

Comisiones de Credenciales

- Un miembro de cada una de las delegaciones al congreso
- Un miembro de la Comisión ejecutiva Saliente.

Comisión de Resoluciones

- Un miembro por cada una de las cinco federaciones de mayor cotización.
- Un miembro de la Comisión Ejecutiva saliente

Comisión Electoral (o de candidaturas)

- Un miembro por cada una de las delegaciones al congreso
- Tres miembros de la Comisión Ejecutiva saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

Los Debates del IV Congreso Federal se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario.

28.- Participarán con plenitud de derechos en los congresos todos aquellos trabajadores y trabajadoras afiliados a que hayan sido elegidos delegados o delegadas en su asamblea congresual o conferencia, para el congreso respectivo.

29.- El desarrollo de estos congresos se realizará de acuerdo con lo

establecido en las presentes normas.

30.- El IV Congreso Federal de COMFIA elegirá la delegación que asistirá al X Congreso Confederal de CC.OO.

31.- Del congreso se levantará acta que contendrá: los textos de los temas debatidos, las propuestas de modificación de dichos textos, las eventuales resoluciones, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas que conformarán el órgano de dirección, los nombres de las personas elegidas que asistirán al X Congreso Confederal de CC.OO., y las incidencias relevantes que se hubieran producido en el desarrollo del congreso. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada una de las candidaturas presentadas.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL PREVIO AL X CONGRESO DE LA CONFEDERACION SINDICAL DE CCOO

NIVEL I / NIVEL II

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos Niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión de Reclamaciones Congressuales del NIVEL III** en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otro plazo.

2) La **Comisión de Reclamaciones Congressuales del Nivel III** dispondrá de un plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otro plazo.

3) La resolución de la **Comisión de Reclamaciones del Nivel III** podrá ser recurrida ante la **Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos del Nivel IV** de su ámbito, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución.

4) Esta **Comisión del Nivel IV** dispondrá de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar.

5) Las resoluciones de la **Comisión del Nivel IV** resolviendo los recursos contra las resoluciones del Nivel III son definitivas y ejecutivas.

NIVEL III

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual correspondientes a este ámbito se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos del NIVEL IV** en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso congresual contra el que se reclama, salvo que expresamente se indique otro plazo.

2) La **Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos del NIVEL IV** dispondrá de un plazo de tres días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar la decisión al reclamante.

3) La resolución de la **Comisión de Reclamaciones del Nivel IV** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos** en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución.

4) La **Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos** dispondrá de un plazo de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar.

5) Las resoluciones de la **Comisión Confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL IV

1) Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual correspondiente a este ámbito se habrán de formalizar ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos**, en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama.

2) Esta Comisión Confederal dispondrá de un plazo de tres días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.

3) Las resoluciones de la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos** resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

CRITERIOS COMUNES

a) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del estado, comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).

b) En las reclamaciones se reseñarán los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como el teléfono móvil, fax y/o correo electrónico, si dispone de ellos, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la Comisión correspondiente por cualquier medio (personalmente, fax, correo electrónico u otros) que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión correspondiente dentro del plazo señalado.

c) En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derechos del reclamante, se expresará la correspondiente Comisión a la que se dirige y se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas y, se expresará claramente la petición concreta de la reclamación.

En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante las Comisiones de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.

d) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la Comisión competente según las Normas Congressuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.

e) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión correspondiente. Por la Comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.

f) En las resoluciones de las Comisiones se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.

g) Todas las Comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.

h) Finalizada la vía de recursos establecidos para cada Nivel organizativo, las resoluciones de la Comisión serán definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

i) Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los Estatutos Confederales). La interposición de estos recursos no interrumpirán el desarrollo del proceso congresual.

ANEXO I NUMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LOS DIFERENTES CONGRESOS

TRAMOS DE AFILIACIÓN	Nº DE DELEGADOS Y DELEGADAS
Hasta 2.000	25--50
De 2.001 hasta 5.000	40--75
De 5.001 hasta 15.000	50--125
De 15.001 hasta 25.000	75--150
De 25.001 hasta 50.000	100--250
De 50.001 hasta 100.000	150--350
De 100.001 hasta 150.000	200--500
Más de 150.000	250--600

La composición de los congresos deberá respetar esta tabla y sólo con carácter extraordinario y motivado puede ser modificada tanto al alza como a la baja en un porcentaje máximo del 0%.

ANEXO II_MODELOS DE ACTAS

MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. Nº DE AFILIADOS Y AFILIADAS A CCOO
- 6.1. MUJERES..... HOMBRES.....
7. Nº DE DELEGADOS Y DELEGADAS ASISTENTES A LA.....
- 7.1. MUJERES..... HOMBRES.....
8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
9. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
 - 1º
 - 2º
 - 3º

10. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

PRESIDENTE O PRESIDENTA:
SECRETARIO O SECRETARIA:
VOCAL:

11. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCIÓN (si se eligiese),

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. DELEGADOS O DELEGADAS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE ÁMBITO SUPERIOR:

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
15. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
16. COMO SECRETARIO O SECRETARIA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

VOCALES

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votación:	Votos a favor
	Votos en contra
	Abstenciones
	TOTAL

2ª (Texto)

Votación:	Votos a favor
	Votos en contra
	Abstenciones
	TOTAL

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....
Votos en contra

Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor

Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

ANEXO 3

ACTA DE LA MESA ELECTORAL

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. COMPOSICIÓN DE LA MESA

Presidente o presidenta.....
 Secretario o secretaria.....
 Vocal.....

7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.....
 NUMERO DE VOTANTES.....
 VOTOS VALIDOS.....
 VOTOS BLANCOS.....
 VOTOS NULOS.....

8. ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....
 Candidatura B.....
 Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

9. ELECCIÓN DE ORGANOS DE DIRECCIÓN (si procede)

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....
Candidatura B.....
Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR.....

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega el presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

MODELO PROPUESTO PARA

ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:

1. PROVINCIA/COMARCA/REGION.....
2. UNION/FEDERACION/SINDICATO.....
3. FECHA.....

Nº ASISTENTES

- A) Miembros natos
- B) Miembros elegidos
- C) Hombres.....Mujeres.....

TOTAL

5. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
6. ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:

- 1º
- 2º
- 3º

7. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:

PRESIDENTE O PRESIDENTA:
SECRETARIO O SECRETARIA:
VOCALES:

8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):

- 1. Secretario o Secretaria General
- 2. Resto miembros:

9. Nº DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:

- Candidatura A.....
- Candidatura B.....
- Candidatura C.....

10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)

- 1
- 2
- 3

10. NOMBRES DE LA COMISION DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS (si se eligiese):

- 1
- 2
- 3

11. NOMBRE DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS ELEGIDAS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANO SUPERIOR:

A) TITULARES

- 1
- 2
- 3

HOMBRES..... MUJERES.....

B) SUPLENTE

- 1
- 2
- 3

HOMBRES..... MUJERES.....

12. Nº DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese):

13.- ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

14.- ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

15.- ANEXO 3.- Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.

16.- ANEXO 4.- Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

17.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):

18.- FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.

Vº Bº PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

VOCALES

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

2ª (Texto)

Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

ANEXO 3

RESOLUCIONES DEL CONGRESO:

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL VOTOS

2. Resolución sobre ...

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL VOTOS

3. (...)

ANEXO 4.

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE URGENCIA DE LA COMISION DE GARANTIAS DE COMFIA PARA LA RESOLUCION DE LOS RECURSOS A LOS PROCESOS CONGRSUALES

El presente documento desarrolla el art. 34.4 de los estatutos Confederales que dice que: "Para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de resolución", así como el Art. 5 del Anexo II de las Normas Congresuales sobre Procedimiento extraordinario de urgencia de la Comisión de Garantías Confederal para la resolución de los recursos a los procesos congresuales.

Artículo 1: Ámbito.

Este procedimiento será de aplicación a los recursos presentados contra resoluciones definitivas de los órganos correspondientes (Comisión de Reclamaciones Congresuales de Nivel IV), en los que se alegue vulneración de democracia interna.

Quedan excluidos los recursos sobre materia organizativa.

Artículo 2: La Comisión Permanente.

Para facilitar la tramitación y resolución con carácter de urgencia de recursos en materia de procesos congresuales, la Comisión de Garantías nombrará en su seno una Comisión Permanente formada por 3 miembros de la misma: el Presidente, el Secretario/a y uno/a de los vocales.

La CPRC tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Recibir y archivar las resoluciones y expedientes remitidos por las distintas instancias
2. Recibir y tramitar los recursos que se presenten.
3. Inadmitir a tramite los recursos que no cumplan los requisitos de legitimación, tiempo y forma, así como aquello de contenido estrictamente organizativo que ya hayan sido resueltos con carácter definitivo por la instancia organizativa correspondiente. **El plazo para decidir la admisión del recurso es de 2 días hábiles** desde que se recibe el mismo.
4. Acumular para resolver de forma conjunta, aquellos recursos de contenido similar.
5. Redactar la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la Comisión de Garantías.
6. La Comisión Permanente de Recursos Congresuales de COMFIA dispondrá de un plazo máximo de **6 días hábiles** desde que recibe el recurso para poner a disposición de la CG la propuesta de resolución.

Artículo 3: Presentación de recursos

Para facilitar la rapidez en la tramitación, se admitirán y potenciarán las comunicaciones a través del fax y del correo electrónico, sin perjuicio de que en ese momento o a posteriori, se verifique la autenticidad de las comunicaciones.

Con el mismo fin, en los recursos se señalarán las direcciones de correo electrónico, fax, teléfono, etc...., que permitan la comunicación en los plazos establecidos.

Los recursos identificarán inequívocamente la resolución que se recurre, los hechos ocurridos, los principios de democracia interna vulnerados, los motivos y fundamentos del recurso y la solicitud concreta que se realiza y deberán cumplir además los requisitos del art. 5 del Reglamento de la Comisión de Garantías de COMFIA, no admitiéndose posibilidad de subsanación.

Las resoluciones definitivas de la CG sobre recursos de contenido congresual referidas a reclamaciones de los procesos congresuales serán remitidas, a la vez que al reclamante, a la Comisión Permanente de Recursos Congressuales de la Comisión de Garantías Confederales. Estas resoluciones serán recurribles ante la Comisión de Garantías Confederales en el plazo de **2 días** desde su notificación.

Artículo 4: Tramitación:

Una vez recibido el recurso, la Comisión Permanente de la Comisión de Garantías dispone de un **plazo de 2 días** para decidir la admisión a trámite del mismo, así como su acumulación con otros de la misma naturaleza y la práctica o no de las pruebas documentales o testificales solicitadas.

La Comisión Permanente de la CG **redactará una propuesta de resolución en el plazo de 6 días** para su ratificación por parte del pleno de la Comisión de Garantías de COMFIA que se reunirá en el plazo de los 2 días siguientes a la recepción de la misma.

Las resoluciones definitivas de la CG se redactarán y comunicarán en el plazo de 2 días hábiles tras la reunión en la que se hayan adoptado.

Los eventuales votos particulares se redactarán en el plazo de 1 día para ser incorporados a la resolución.

La resolución se comunicará al/los interesados por los medios que ellos hubieran indicado en el recurso.